



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, **24 JUN. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N° 760-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1809-2021-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0180-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 204-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2058-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 828-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1806-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 1324-2021-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 133-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, sobre aprobación de Ampliación Presupuestal por ampliación de plazo excepcional derivado de la paralización de obra a causa del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19 y Actualización de fecha de culminación de contrato, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante **Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN**, suscrito en fecha 06 de Noviembre del 2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el **CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES**, con la finalidad que se realice la supervisión externa de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Carta N° 042-2021-CSLA (27/04/2021), del **CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES** se solicita Asignación Presupuestal por Ampliación de Plazo Excepcional, ello en referencia a la Carta N° 276-2021-GA/GM/MPMN, en la que concluye solicitando a la Entidad que se considere dentro del Presupuesto de Inversiones para el presente periodo 2021, la asignación presupuestal, para cumplir con los objetivos del Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN;

Que, a través de la **CARTA N° 276-2020-GA/GM/MPMN (10/07/2020)**, de Gerencia de Administración, dirigida al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, por el cual se hace conocer el Pronunciamiento sobre Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo Reconocimiento de Gastos Generales y Costos Directos y demás documentación requerida en el literal A) de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del DL. 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, indicando que: 4.1 En Consecuencia, por los motivos antes expuestos, y ante la opinión Técnica emitida por el coordinador de Obra, se pone de conocimiento el PRONUNCIAMIENTO por parte de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo N° 01, Reconocimiento de gastos generales y costos directos y demás documentación correspondiente a lo establecido en el literal a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, concluyendo en lo siguiente: **4.2 AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO:** Se proceda a aprobar la ampliación excepcional de plazo como consecuencia de la "paralización de la obra a causa del estado del brote del COVID-19", cuyo plazo efectivo de ejecución de obra se establece el día 03/08/2020 y tiene como nueva fecha de culminación el 28/06/2021 estableciéndose el siguiente cuadro de cumplimiento:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	Plazo de Paralización debido a la declaratoria del estado de emergencia	81	16/03/2020	04/06/2020
2	Plazos de trámites administrativos para el reinicio de actividades	34	05/06/2020	08/07/2020
3	Plazo para readecuación de ambientes e implementación COVID	25	09/07/2020	02/08/2020
4	Plazo restante del contractual	149	03/08/2020	30/12/2020
5	Ampliación originada por rendimientos COVID y modificación de Cronograma	180	31/12/2020	28/06/2021
	Ampliación Excepcional 1+2+3+5	320		

4.3.- Reconocimiento de Gastos Generales y Costos Directos: Procede a APROBAR en parte el Reconocimiento Costos Directos y gastos generales variables en que se ha incurrido o se ha devengado durante el periodo en que la obra se ha encontrado paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, (...). **4.8.-** Finalmente, se pone de conocimiento que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía automáticamente el plazo de ejecución del contrato de supervisión, por lo que se amplía su plazo contractual hasta el día 28/06/2021. En esa medida en cumplimiento a lo dispuesto a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, “Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y el Decreto Legislativo N° 1486-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM deberá presentar lo que le corresponda;

Que, con Carta N° 338-2020-GA/GM/MPMN (24/08/2020), emitido por la Gerencia de Administración, dirigido al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES**, por el cual se hace conocer con respecto a la Aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Adecuación de Ambientes e Implementación COVID-19, manifestando en dicha Carta referente a la Cuantificación de Tiempos para la Ampliación de Plazo por Implementación para la ejecución del Plan de Seguridad actualizado por COVID-19. Indicando que debido al evento suscitado por contagio de trabajadores y personal clave, por COVID-19 en referencia a la evaluación médica por la Dra. Kelly Portalatino Avalos, y por las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y en vista que el personal clave es esencial para la ejecución década etapa de ejecución de obra o de implementación COVID, se considera prudente técnicamente, que el plazo de ejecución de implementación COVID sea de 46 días calendario, teniendo como inicio de ejecución efectiva de obra el día lunes 24/08/2020, manteniéndose el final del plazo el día 28/06/2021, por lo cual deberá presentar el alta epidemiológica del personal clave e indispensable para las labores de ejecución de obra, antes del reinicio de Obra. En consecuencia, por los motivos antes expuestos y ante lo indicado por el coordinador de obra por Contrata, se pone de conocimiento a su representada, de la aprobación de la solicitud de Ampliación excepcional de plazo de adecuación de ambientes e implementación COVID-19, como consecuencia de la “Paralización de la actividad como consecuencia de contagio de trabajadores y personal clave, por COVID-19, en referencia a la evaluación médica por la Dra. Kelly Portalatino Avalos en la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, cuyo plazo efectivo es desde el 05/06/2020 hasta el 23/08/2020 por lo que se establece el inicio de la ejecución de Obra el día 24/08/2020 y mantiene como fecha de culminación el 28/06/2021;

Que, en fecha 11 de Marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; habiéndose declarado a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto que ha sido objeto de modificaciones y ampliaciones hasta la actualidad;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 -**DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS**, en sus disposiciones complementarias Transitorias dispone: **Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: **c. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande. (...). La presente disposición resulta de aplicación al régimen de contratación especial establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. La implementación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486", el mismo que en su acápite VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS dispone en el **Item 7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA**, señala en el **Numeral 7.6.1** que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. **Numeral 7.6.2** Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19. **Numeral 7.6.3** La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. **Numeral 7.6.4** Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. **Numeral 7.6.5** Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. **Numeral 7.6.6** Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión. Del mismo modo, en el acápite IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE MODIFICACIONES POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL POR COVID-19, DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES CON POSTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, señala en el **Item 9.1** Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole, para evitar la propagación del COVID-19, que impacten en los contratos, las partes deberán acordar los términos y condiciones para su implementación, efectuando las modificaciones que correspondan en los contratos, según lo establecido en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG. En el **Item 9.2** A tal efecto, el Ejecutor de Obra debe presentar al Supervisor o Inspector, según corresponda, y a la Entidad una propuesta de adenda, debidamente sustentada. El Supervisor o Inspector, según corresponda, remite opinión a la Entidad dentro del plazo máximo de diez (10) días contados desde del día siguiente de presentada la propuesta de adenda por el Ejecutor de Obra. A fin de sustentar su posición respecto del costo, el Inspector o Supervisor, según corresponda, se debe basar en las condiciones del mercado, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales requeridos para la implementación de las medidas a que se refiere el presente numeral;

Que, mediante Informe N° 133-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN (07/05/2021), emitido por el Arq. Fredy Berly Castillo Yuca - Coordinador de Obra Por Contrata, por el cual solicita Resolución sobre ampliación presupuestal por ampliación de plazo excepcional derivado de la paralización de la obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y actualización de fecha de culminaciones contrato, concluyéndose que por lo antes expuesto y en virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones de la coordinación de obras por contrata, mismo que se encuentra establecido en Item V.44 funciones específicas del Coordinador de Obra, de la directiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

denominada "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM-MPMN, visto además el Memorándum N° 124-2020-GM/MPMN, que indica que se tome las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones en lo referente a la reactivación de obras Públicas en la Municipalidad contratos de obra y respectivos contratos de supervisión, prevista en el Decreto Legislativo 1486. Y Por las razones expuestas y ante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativa N° 1486 y el Decreto Legislativo N° 1486-2020-PCM, y en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, corresponde emitir opinión a la Solicitud de Ampliación Presupuestal por Ampliación de Plazo Excepcional derivado de la Paralización de la Obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, presentado por el **CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES**, por lo cual se recomienda se de en el siguiente extremo. **1. Declarar aprobado la Ampliación de Plazo del Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN celebrado entre la Entidad y CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES** como consecuencia de la "Ampliación originada por Rendimiento COVID y modificaciones del cronograma aprobado mediante Carta N° 338-2020-GA/GM/MPMN", cuyo plazo efectivo es desde el 14/08/2019 hasta el 14/10/2021, teniendo un plazo de ejecución de 612 Días Calendario, estableciéndose el siguiente cuadro de cumplimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO		TOTAL DE DÍAS
		INICIO	FINAL	
1	PLAZO CONTRACTUAL	14/08/2019	15/03/2020	215
2	PARALIZACIÓN POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19	16/03/2020	04/06/2020	81
3	PLAZO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL REINICIO DE OBRA (contrato suspendido)	05/06/2020	08/07/2020	34
4	PLAZO PARA ADECUACIÓN DE AMBIENTES E IMPLEMENTACIÓN COVID-19 (contrato suspendido)	09/07/2020	23/08/2020	46
5	REINICIO Y EJECUCIÓN DE OBRA	24/08/2020	01/02/2021	162
6	SUSPENSIÓN DE PLAZO POR CONTAGIO DE PERSONAL CLAVE	02/02/2021	21/02/2021	20
7	REINICIO DE OBRA POR CONTAGIO COVID	22/02/2021	17/07/2021	146
8	SALDO DE PLAZO RECONOCIBLE	18/07/2021	14/10/2021	89
PLAZO TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8)=				793
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN (1+5+7+8) =				612

2. Aprobar el monto de S/.334,952.98 Soles (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 98/100 Soles), como Costo de Ampliación originada por rendimiento COVID y Modificaciones de cronograma (aprobado con Carta N° 338-2020-GA/GM/MPMN), en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y el Decreto Legislativo N° 1486-2020-PCM. Al respecto la aprobación de la ampliación presupuestal es para efectos de registro en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE a fin de iniciar las Gestiones Presupuestarias, siendo requisito indispensable para dicho registro, la aprobación mediante acto resolutorio. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 1324-2021-OSLO/GM/MPMN (10/05/2021), por el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe que ha sido ampliado con el **Informe N° 0180-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN**, por el cual se remite informe complementario, en respuesta al pedido realizado con Informe N° 204-2021-GAJ/GM/MPMN realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiriendo que de los plazos aprobados y comunicado mediante Carta N° 276-2020-GA/GM/MPMN, se modifican debido al evento suscitado por contagio de trabajadores y personal clave, por COVID -19, en referencia a la evaluación médica por la Dra. Kelly Portolatinio Avalos y por las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y en vista que el personal clave es esencial para la ejecución de cada etapa de ejecución de obra o de implementación COVID, se considera prudente técnicamente, que el plazo de ejecución de la implementación COVID sea de 46 días calendario, teniendo como inicio de ejecución efectiva de obra el día lunes 24/08/2020, manteniendo el final de plazo el día 28/06/2021, por lo cual deberá presentar el alta epidemiológica del personal clave e indispensable para las labores de ejecución de obras, antes del reinicio de obra. Mismo que se notificó a la entidad mediante Carta N° 070-2020 CONSORCIO LIMA. A consecuencia de lo solicitado en la Carta N° 070-2020 CONSORCIO LIMA. Se aprueba y comunica mediante Carta N° 338-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 24/08/2020 "Aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo de la adecuación de ambientes e implementación COVID-19". Como consecuencia de la paralización de la actividad como consecuencia de contagio de trabajadores y personal clave, por COVID-19, en referencia a la evaluación médica por la Dra. Kelly Portolatinio Avalos en la Obra "Mejoramiento de la carretera Vecinal Mo-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo plazo ejecutivo es desde el 05/06/2020 hasta el 23/08/2020 por lo que se establece el inicio de la ejecución de la obra el día 24/08/2020 y mantiene como fecha de culminación el 28/06/2021, del mismo modo, refiere que se tiene en el ítem 5 "ampliación originada por Rendimientos COVID y Modificación del Cronograma" por un plazo de 159 días calendario que tiene como fecha de inicio 21/01/2021 al 28/06/2021, plazo que se debe ampliar al contrato de Supervisión de Obra y por ende el Presupuesto en cumplimiento de la segunda disposición complementaria y transitoria del DL. 1486 Y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. El plazo correcto es de la Ampliación es de 159 días calendario que corresponde a "Ampliación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Originada por Rendimientos COVID y Modificación de Cronograma”, la misma que se ha originado ya que los rendimientos de las partidas se reducen por los protocolos de la COVID 19, ocasionando un mayor tiempo de ejecución de cada una de las partidas contractuales. Con respecto a la segunda observación de la Gerencia de Asesoría Jurídica la coordinación de Obras por Contrata informa que la obra y el contrato de supervisión ha tenido suspensión de plazo derivados de la paralización por declaratoria de emergencia nacional, trámites administrativos, adecuación de ambientes de trabajo y suspensión de plazo por contagio de personal clave de obra, las mismas que son vinculantes para el EJECUTOR y CONSULTOR DE OBRA (Supervisión de Obra), en la siguiente tabla se indica los lazos de paralización y ejecución del contrato de supervisión.

EJECUCIÓN DE PLAZOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO		TOTAL DE DÍAS
		INICIO	FINAL	
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 453 DÍAS CALENDARIOS (Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN)				
1	PLAZO CONTRACTUAL	14/08/2019	15/03/2020	215
2	PARALIZACIÓN POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19	16/03/2020	04/06/2020	81
3	PLAZO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL REINICIO DE OBRA	05/06/2020	08/07/2020	34
4	PLAZO PARA ADECUACIÓN DE AMBIENTES E IMPLEMENTACIÓN COVID-19	09/07/2020	23/08/2020	46
5	REINICIO Y EJECUCIONES OBRA	24/08/2020	01/02/2021	162
6	SUSPENSIÓN DE PLAZO POR CONTAGIO DE PERSONAL CLAVE	02/02/2021	21/02/2021	20
7	REINICIO DE OBRA POR CONTAGIO COVID	22/02/2021	17/07/2021	146
TOTAL				704
PLAZO DE EJECUTADO DE LA PROGRAMACIÓN (1+5+7)=(A)				523
8	PLAZO CONTRACTUAL (Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN)			453
9	AMPLIACIÓN ORIGINADA POR RENDIMIENTO COVID Y MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA (APROBADO CON Carta N° 338-2020-GA/GM/MPMN)			159
TOTAL (8+9) = (B)				612
10	DIFERENCIA DE PLAZOS (B-A)			89
11	PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA ACTUALIZADO	18/07/2021	14/10/2021	

De la cuantificación plazos aprobados y suspendidos aprobados hasta la fecha se tiene que el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN CULMINARÁ** el 14/10/2021; informa además que el presente presupuesto no es cuantificado como reconocimiento de gastos generales por lo que no resulta necesario la acreditación. El presupuesto cuantificado corresponde a la Ampliación Originada por **RENDIMIENTO COVID** y Modificación de **CRONOGRAMAS**, mismo que son vinculantes a la supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 1806-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido el 19 de Mayo del 2021, por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien solicita a su despacho que en el plazo de un (01) día hábil cumpla con emitir la Certificación de Crédito Presupuestario o en su defecto la Previsión Presupuestal, para la aprobación de Ampliación Presupuestal por Ampliación de Plazo Excepcional derivado de la paralización de obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Brote del COVID-19; en merito a lo cual se emitió el Informe N° 828-2021-SPH/GPP//GM/MPMN, remitido el 21 de Mayo del 2021 por el CPC Pedro Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, quien informa que para la asignación presupuestal que es necesario que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como responsable de ejecución de obras por contrata de la MPMN, solicite la modificación presupuestal para habilitar a la EG 262323 Costo de Construcción por contrata, previo registro en el banco de inversiones del INVIERTE.PE y SEACE, La opinión presupuestal emitida no convalida los actuados y/o aprobaciones de las unidades orgánicas solicitantes. Opinando que visto los actuados, opiniones técnicas favorables, esta Sub Gerencia otorga previsión presupuestal para la aprobación de lo solicitado en los considerandos **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL DERIVADO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA A CAUSA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE BROTE DEL COVID-19**, con cargo a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, gestionada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como responsable de ejecución de obras por contrata de la MPMN. Las mismas que refieren al proyecto CUI N 2192006 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MOQ-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA;

Que, con Informe N° 2058-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido el 03 de Junio del 2021, por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, sobre Aprobación de Ampliación presupuestal por Ampliación de Plazo Excepcional derivado de la paralización de la obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y actualización de fecha de culminación de contrato, informe en el cual se concluye que: “En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir Opinión Legal sobre la Aprobación De Ampliación de Plazo de Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN hasta el día 14 de Octubre del 2021 y Aprobación de Ampliación Presupuestal por el monto de S/.334,952.98 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Novcientos Cincuenta y Dos con 98/100 Soles), siendo ésta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa que se estaría cumpliendo dicha aprobación de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y Principio de Eficacia y Eficiencia, se remite expediente con 65 folios.

Que, mediante Informe N° 760-2021-GAJ/GM/MPMN, remitido en fecha 24 de Junio del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina que es **PROCEDENTE** se apruebe la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL DERIVADO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 Y ACTUALIZACIÓN DE FECHA DE CULMINACIÓN DE CONTRATO, por encontrarse este conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1486 - **QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS** y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486", debiendo formalizarse dicha aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, teniendo en cuenta que la ampliación de plazo excepcional otorgada a favor del Contratista ejecutor de Obra por motivos de implementación de medidas ante el brote del COVID-19 y las acciones que han resultado consecuentes de la misma, se encuentran debidamente regulados por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y por el Decreto Legislativo N° 1486, y teniendo en cuenta que el contrato de supervisión y el contrato de Obra se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, por lo que los eventos que afectan la ejecución de la obra, también afectan las labores de la supervisión, más aún, debe tenerse en consideración que los efectos de la pandemia han generado situaciones impredecibles que han afectado a toda la población, así como a las instituciones públicas y sus relaciones públicas y privadas, requiriéndose que se asuman medidas y acciones excepcionales, inmediatas y necesarias, que como en el presente caso han generado la modificación de obligaciones y de los plazos contractuales, tal como ha sucedido en el caso de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la carretera Vecinal Mo-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", Cabe resaltar que la ampliación de plazo excepcional aprobada a favor de la ejecución de la obra antes mencionada, a su vez ocasiona que se incremente el costo del servicio de supervisión, los cuales serán reconocidos tal como lo precisa el numeral 7.6.2 vinculados a la ampliación del plazo, razón por la cual la Supervisión Externa de Obra ha requerido la ampliación presupuestal, habiéndose realizado la cuantificación y evaluación respectiva por parte de la Coordinación de Obras por Contrata por el monto de S/.334,952.98 soles, habiéndose determinado que el nuevo plazo contractual culmina el 14/10/2021;

Que, conforme a lo mencionado en los numerales precedentes, y contándose con el informe técnico favorable emitido por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Coordinador de Obras por Contrata; la opinión técnica normativa favorable emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales - Ejecución Contractual, por ser el área especializada en materia de Contrataciones del Estado y contándose con la opinión presupuestal favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como la Opinión Legal favorable, amerita se emita acto resolutorio de aprobación de ampliación presupuestal por ampliación de plazo excepcional derivado de la paralización de la obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Brote del Covid-19 y Actualización de fecha de culminación de contrato;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en el Decreto Legislativo N° 1486 - **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS** y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486"; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** al **Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN**, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL DERIVADO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, por el monto de **S/.334,952.98** (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 98/100 SOLES), ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALÍCESE al 14 de Octubre del 2021, como nueva fecha de culminación del Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, ello conforme a lo requerido por la Coordinación de Obra por Contrata.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de sus unidades orgánicas dependientes, se realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración se notifique al contratista CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES el presente acto resolutivo, ello conforme a las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



AACR/A
Jfz/GAJ
CC. Archivo

